

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUACA SANTANDER

Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito anterior a fin de subsanar la demanda, observa el Despacho que la parte activa no cumplió a cabalidad con las exigencias establecidas bajo los lineamientos del auto de fecha 16 de septiembre de 2020; ello, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Al no subsanar lo indicado en el ítem tercero del auto de inadmisión; en tanto, el apoderado de la parte demandante no aportó el certificado especial expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos referente al predio alinderado “LAS FALDAS DEL ALIZAL”; Si bien, aporta la solicitud realizada a dicha entidad, no significa esto que se cumpla con el requisito exigido para este tipo de procesos, ello de conformidad al inciso segundo del artículo 400 del C.G. del P., en el cual establece que la demanda debe dirigirse contra todos los titulares de derecho reales principales objeto del deslinde, siendo este el documento idóneo para ello.

Corolario a lo anterior, se procede con el rechazo de la demanda en los términos del artículo 90 del C.G. del P.

Por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Guaca (S),

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda promovida por **LUIS ALFONSO CASTELLANOS NUMPE** mediante apoderado judicial, por las razones expuestas en precedencia.

2. Sin necesidad de desglose al presentarse la demanda de manera virtual.
3. Ejecutoriado lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GUACA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0354cfd95712daf6bdac50e009b0958eb6a502d454c27ef675b735b849bf5b1a

Documento generado en 20/10/2020 05:54:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>